Núm. 306 Miércoles 25 de Diciembre de 1895 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, se dice á este de la Gobernación en 16 del corriente lo que sigue:

«El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. sería muy conveniente al mejor servicio que por ese Ministerio se dieran las órdenes oportunas para que los Alcaldes remitan á las zonas, regimientos y depósitos de reserva, las relaciones de los individuos que hayan pasado la revista anual en los meses de Octubre y Noviembre últimos, con el fin de que se hallen en este Ministerio todos los datos relativos á dicha revista, en la segunda quincena del mes de Enero del año próximo venidero.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, traslado á V. S. para su conocimiento, el de las Autoridades municipales, y á fin de que tenga exacto cumplimiento en todas sus partes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Señor.....

(Gaceta del 14 de Diciembre)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al establecerse en nuestro país el servicio internacional de paquetes postales, se estipuló por esa Dirección general con las Compañías de ferrocarriles que la transmisión de aquellos envíos se verificaría siempre por la vía más rápida, y si bien esto se cumple en las relaciones de España con Francia y países á que ésta sirve de intermediaria, no sucede lo propio en el cambio con Portugal, ni en el servicio de tránsito que nuestra Nación tiene que prestar á las demás que toman parte en el envío de paquetes postales, pues se retrasa notablemente la transmisión trayéndolos hasta Madrid, para seguir luego á Valencia de Alcántara.

Además, centralizado en esta última estación todo el cambio con Portugal, sufren retraso aun más considerable los envíos de ó para las provincias del Mediodía y del Noroeste de la Península, que obtendrían una ventaja importantísima si se pusiera en ejecución la cláusula del reglamento unido al Convenio celebrado con las Compañías, de que el cambio con el Reino vecino ha de hacerse además por las estaciones de Túy, Fuentes de Oñoro y Badajoz.

Hay que tener presente que el servicio de que se trata, eminentemente postal, debe sujetarse, en general, á todas las reglas establecidas para el servicio de Correos, y que entre éstas una de las más importantes es asegurar la mayor rapidez posible en la transmisión.

Fundado en estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el transporte de los paquetes postales dentro de nuestro territorio se sujete siempre al principio de la menor distancia, debiendo esa Dirección general entablar con toda urgencia las gestiones necesarias cerca de la Administración portuguesa para que desde 1.º de Enero del año próximo se abra el cambio entre ambos países la vía de Fuentes de Oñoro, por la cual, desde la misma fecha, habrá de encaminarse el servicio de tránsito, sin perjuicio de apresurar en lo posible la apertura de las otras vías disponibles, según el reglamento citado, ó sean las de Badajoz y Túy.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1895.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 5174

SANIDAD

Circular

Los Sres. Alcaldes de los distintos pueblos correspondientes al partido judicial de Vendrell, remitirán con la mayor urgencia un estado con los datos estadísticos de mortandad durante el quinquenio de 1890 á 94, clasificados por enfermedad, edad, sexo, estado y profesión, según el formulario qué á continuación se inserta en este periódico oficial.

Tarragona 24 de Diciembre de 1895.—El Gobernador, Ceferino Sauco Díez.

Pueblos de refencia

Aiguamurcia.	Montmell.
Albiñana.	Nou.
Altafulla.	Pobla Montornés.
Arbós.	Puigtiñós.
Bañeras.	Riera.
Bellvey.	Roda de Bará.
Bisbal del Panadés	Salomó.
Bonastre.	Santa Oliva.
Calafell.	San Jaime.
Creixell.	San Vicente.
Cunit.	Torredembarra.
Llorens.	Vendrell.
Masllorens.	Vespella.

FORMULARIO QUE SE CITA

PROVINCIA DE TARRAGONA — PUEBLO DE.........

Relación de las defunciones ocurridas en dicho período

Quinquenio de 1890 á 1894

AÑO	MES	NOMBRE DE LA ENFERMEDAD	DATOS INDIVIDUALES			
			EDAD	SEXO	ESTADO	PROFESIÓN

Núm. 5175

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Carmen Jimenéz Jiménez, de unos 45 años, soltera, estatura pequeña, morena, calva, y de Trinidad Batiste, de 45 años, estatura baja, color moreno, le falta un diente de la mandíbula superior, ambas gitanas, ésta residente en Reus y aquélla en Mora de Ebro, de donde se ausentó hará unos seis meses, vendedoras de telas; poniéndolas á mi disposición caso de ser habidas.

Tarragona 24 de Diciembre de 1895.—El Gobernador, Ceferino Sauco Díez.

Núm. 5176

Minas

El Ilmo. Sr. D. Ceferino Sauco Díez, Gobernador civil de esta provincia,

Hace saber: Que por D. Juan Anguera Torné, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «Los dos amigos», al sitio de Comas y Porqueras, término municipal de Masroig y tierras de viña de varios particulares de dicho Municipio; que lindan al N. con José Vernet Fernández, viuda de José Vernet y Amorós, Bartolomé Mateu y José Sedó Rué, al E. con José Sedó y Agustín Vallés Anguera, al S. con Agustín Vallés, viuda de José Vernet y José Vernet y al O. con José Vernet y Francisco Fernández Folch, Bautista Margalef, (Noy) y N. Pijolet, de Bellmunt.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Caseta del Besó, desde él se medirán en dirección N. 500 metros fijándose la 1.ª estaca, desde ésta en dirección E. 300 metros, desde ésta en dirección S. 520 metros y desde ésta en dirección O. 280 metros.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto para que si alguno tiene que oponerse á él lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 24 de Diciembre de 1895. Ceferino Sauco Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5177

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Acordada la rescisión de la contrata celebrada con D. Isidro Anglés para el suministro de varios artículos de consumo á la Casa provincial de Beneficencia de esta capital durante el corriente año económico de 1895-96, esta Comisión, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, ha acordado anunciar nueva subasta para el miércoles 29 de Enero próximo y hora de las once del día, que deberá tener lugar en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asisteucia de otro Diputado designado por la Diputación, siendo el tipo de remate la cantidad de 2.047'53 pesetas que se calcula importará el suministro mensual, y entendiéndose que el nuevo contrato que se celebre será á partir de la fecha de la adjudicación definitiva del remate hasta el 30 de Junio próximo.

La celebración de la subasta se sugetará en todo á las prescripciones del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y Negociado de Beneficencia todos los días laborables á las horas de despacho; advirtiéndose que las proposiciones han de estar extendidas en papel del timbre de 12.ª clase, con sujeción extricta al modelo continuado en dicho pliego, acompañando la cédula personal de su autor y el recibo que acredite haberse constituído el correspondiente depósito provisional.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 23 de Diciembre de 1895. —El Vicepresidente accidental, José Batlle.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 5178

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento á la Real orden fecha 20 del actual, por la cual se dispone que con el fin de ajustar la rectificación de los escalafones del Ministerio de Hacienda á lo que determina el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, todos los empleados, tanto activos como cesantes dependientes de dicho Ministerio, presentarán á los Jefes de las oficinas provinciales donde sirvan ó residan la hoja de servicios totalizada en 31 del corriente: esta Delegación lo hace saber por medio de este periódico oficial á los que se hallen en la última de las citadas clases, con el fin de que puedan presentar sus hojas de servicios en la Secretaría de la misma acompañadas de los justificantes necesarios que les serán devueltos inmediatamente después de verificada la compulsa correspondiente, durante los días que restan del presente mes; pues transcurrido dicho tiempo no les serán admitidas y perderán el derecho á figurar en los referidos escalafones.

Tarragona 23 de Diciembre de 1895. —El Delegado de Hacienda, P. S., Rafael de Eulate.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 5179

EDICTO

En los autos de tercería de dominio que luego se dirá, se dictó la sentencia que fué publicada en el mismo día y su encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Tortosa á los dos días del mes de Diciembre del año mil ochocientos noventa y cinco. El Sr. D. José Vallejo, Juez de primera instancia de la misma y su partido. — Habiendo visto estos autos de tercería de dominio deducida por D. Domingo Montañés y Gil, labrador, mayor de edad, vecino de Amposta, obrando tauto en nombre propio como en la calidad de padre y legal administrador de la persona de sus hijos impúberes Teresa y Rafael Montañés Ferré, dirigido por el Letrado D. Antonio María Queral y representado por el Procurador D. Felipe Tallada, y como demandados D. Julio Carvallo y Carrión, casado, Ingeniero, vecino de San Carlos de la Rápita, dirigido por el Letrado D. Cándido Andrés y representado por el Procurador D. José María Fernández, y D. Alejandro Jiménez Pujol, declarado rebelde, y en su nombre los Estrados del Juzgado, sobre reivindicación de una finca; y —Resultando: Que, etc.—Fallo: Que no ha lugar á declarar la nulidad que se solicita por D. Julio Carvallo y estese á lo acordado, y asimismo debía reformar y reforma la providencia de veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres, la cual se deja sin efecto y no se dá lugar al emplazamiento de los herederos de D. Alejandro Jiménez, ni al de los ocho reos que en unión con éste fueron condenados solidariamente en la sentencia á que se refiere el otro sí de su escrito de diez y seis de Junio del propio año, y sin hacer expresa condenación de costas de este incidente. Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vallejo.»

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia á los que sean herederos y legítimos sucesores del demandado rebelde D. Alejandro Jiménez Pujol, que por su fallecimiento son ignorados, se expide para los efectos de los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, el presente edicto que firmo en la ciudad de Tortosa á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Isidoro Sabater.

Núm. 5180

EDICTO

En los autos de tercería de dominio que luego se dirá, se dictó la sentencia que fué publicada en el mismo día y su encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Tortosa á los dos días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco. El Sr. D. José Vallejo, Juez de primera instancia de la misma y su partido. —Habiendo visto estos autos de tercería de dominio entre partes de la una como demandante D. José Ramo y Millán, carpintero, casado, mayor de edad, vecino de Amposta, dirigido por el Letrado don Juan Balaguer, en el día difunto, y representado por el Procurador don Francisco de Paula Tallada, y como demandados D. Julio Carvallo y Carrión, casado, Ingeniero, mayor de edad, vecino de San Carlos de la Rápita, dirigido por el Letrado D. Cándido Andrés y representado por el Procurador D. José María Fernández, y D. Alejandro Jiménez y Pujol, demandado rebelde, y en su nombre los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de terrenos; y—Resultando: Que, etc.—Fallo: Que no ha lugar á declarar la nulidad que se solicita por D. Julio Carvallo y estese á lo acordado, y asimismo debía reformar y reforma la providencia de veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres, la cual se deja sin efecto y no se dá lugar al emplazamiento de los herederos de D. Alejandro Jiménez, ni al de los ocho reos que en unión con éste fueron condenados solidariamente en la sentencia á que se refiere el otro sí de su escrito de diez y seis de Junio del propio año, y sin hacer expresa condenación de costas de este incidente. Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vallejo.»

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia á los que sean herederos y legítimos sucesores del demandado rebelde D. Alejandro Jiménez Pujol, que por su fallecimiento son ignorados, se expide para los efectos de los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, el presente edicto que firmo en la ciudad de Tortosa á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Isidoro Sabater.

Núm. 5181

Don José Vallejo Fernández, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por Ramón Carcellé Amela, contra Joaquín Ferré Queral, se saca por primera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de Ulldecona y partida dels «Blans», plantada de olivos y viña, de extensión tres hectáreas, noventa y tres áreas setenta y seis centiáreas, equivalentes á diez y siete jornales noventa y ocho céntimos del país; lindante al Norte con carretera de Tortosa, al Sud con tierras de Narciso Ferré, al Este con las de Vicente Vidiella y otros y al Oeste con las de Domingo Guarch y otros; la atraviesa ó cruza la línea férrea de Almansa, Valencia y Tarragona en dirección de Este á Oeste, y es de valor, según relación del perito don José Murall, cuatro mil ochocientas pesetas.................. 4.800 ptas.

Segunda. La nuda propiedad de una mitad indivisa de la heredad situada en el término de Ulldecona y partida «Mas de la Poya», plantada de algarrobos, cerezos, viña, sembradura, secano y maleza, contiene una paridera de ganado con una casita y algibe, ambos edificios en mediano estado de conservación, de extensión once hectáreas diez y ocho áreas noventa y seis centiáreas, ó sean cincuenta y un jornal nueve céntimos del país; lindante al Norte con ligajo; al Sud con barranco, al Este con tierras de Lúcas Domenech y al Oeste con Lúcas Sales; la cruza por la maleza un camino de herradura en dirección Este á Oeste. De valor una mitad mil seiscientas ochenta pesetas, pero deducida la cantidad correspondiente á los siete años de vida que según la tabla de probabilidades se dá á Joaquina Queral Domenech, usufructuaria de la mitad indivisa de finca, se le asigna el valor de mil trescientas veinte y siete pesetas veinte céntimos.............. 1.327'20 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diez y seis de Enero del año próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado en tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor.

Dado en Tortosa á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José Vallejo.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 5182

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo dispuesto en el artículo nuevecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de D. Antonio Gasull Tosas, natural de Almoster, que falleció en la Selva del Campo á los quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, estando casado con Teresa Masquef Mogas, habiendo comparecido ante este Juzgado á reclamar su herencia su hermano D. Juan, por sí y para sus otros hermanos doña María, D.ª Antonia, D.ª María Teresa, D.ª Carmen y D.ª Dolores Gasull y Tosas, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en debida forma, dentro de treinta días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Reus á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 5183

Don Juan Meix y Huguet, Regente el Juzgado de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente que se expide en méritos de causa contra Carmen Jiménez Jiménez, de unos cuarenta y cinco años de edad, soltera, de estatura pequeña, morena, calva, y Trinidad Batiste, de cuarenta y cinco años de edad, estatura baja, color moreno y le falta un diente de la mandíbula superior, ambas gitanas, ésta residente en Reus y aquélla en Mora de Ebro, de donde se ausentó hará unos seis meses, vendedoras de telas, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á las referidas procesadas, para que dentro del término de diez días, á contar del de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de las expresadas procesadas, y caso de ser habidas disponer su conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Dado en Gandesa á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Meix.—P. M. de S. S., por mi compañero García, Joaquín Alvarez.

AVISO

En la imprenta de este periódico se dará razón de un sugeto de reconocida honradez que, habiendo desempeñado por espacio de muchos años el cargo de Secretario de Ayuntamiento, desea ocupar una plaza de igual cargo en algún pueblo de esta provincia.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.